



NOTA TRIBUTARIA

SUPUESTOS DE PROCEDENCIA DEL I.S.L.R.

El artículo 1 de la Ley de I.S.L.R. hace referencia a los siguientes aspectos:

- El supuesto de hecho gravable (la percepción de un enriquecimiento neto).
- Los sujetos pasivos (personas naturales y jurídicas), residentes o no y domiciliadas o no en el país.
- El ámbito de aplicación (Rentas territoriales y extraterritoriales).

La gravabilidad de las operaciones extraterritoriales tiene su fundamento en lo estatuido en el artículo 11 del Código Orgánico Tributario, el cual es de la siguiente narrativa: ***“...Las leyes tributarias nacionales podrán gravar hechos ocurridos total o parcialmente fuera del territorio nacional, cuando el contribuyente tenga nacionalidad venezolana, esté residenciado o domiciliado en Venezuela, o posea establecimiento permanente o base fija en el país”***.

De la narrativa de la disposición legal antes transcrita se desprende que, para someter a imposición eventos ocurridos fuera de Venezuela, se deben dar las siguientes condiciones:

- Sean leyes tributarias nacionales.
- El contribuyente sea de nacionalidad venezolana.
- Que el contribuyente sea residenciado o domiciliado en el país, de conformidad a lo previsto en el artículo 30 del C.O.T. y el Parágrafo Único del artículo 51 de la Ley de I.S.L.R.
- Que posea un establecimiento permanente o base fija en el país.